



# Municipalidad Distrital de Paimas



RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 - Paimas, Ayabaca, Piura.

## ORDENANZA N° 009-2023-CM/MDP

Paimas, 24 de octubre de 2023.

### VISTO:

El Informe N° 015-2023/MDP-GM/NCPA de fecha 23.10. 2023, suscrito por la Gerente Municipal; el Informe Legal N° 566-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 23.10.2023; el proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 23.10.2023, con respecto a la **propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para audiencias públicas con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal de la Municipalidad Distrital de Paimas; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 24.10.2023.**

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Asimismo, los artículos 197° y 199° de la norma suprema antes citada, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia; siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando: **AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES:** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año; una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 señala que los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto de la entidad.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como atribuciones del Concejo Municipal **“aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;**



# Municipalidad Distrital de Paimas



RUC N° 20191570911

Av. Grau N° 320 - Paimas, Ayabaca, Piura.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población y correspondientes colectividades;

Que, mediante Informe N° 015-2023/MDP-GM/NCPA de fecha 23.10. 2023, la Gerente Municipal alcanza, para su evaluación y aprobación correspondiente, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para audiencias públicas, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal de la Municipalidad Distrital de Paimas;

Que, a través del Informe Legal N° 566-2023-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 23.10.2023, el Asesor Jurídico Externo concluye que resulta procedente proseguir con el trámite de aprobación del Reglamento para audiencias públicas con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal de la Municipalidad Distrital de Paimas, mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) y 9) del artículo 9°, artículo 20°, inciso 5) concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de fecha 24.10.2023, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo promulga la siguiente Ordenanza:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para audiencias públicas con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal de la Municipalidad Distrital de Paimas, el mismo que consta de Seis (6) Títulos, veintidós (22) artículos y dos (2) Disposiciones Complementarias y Finales que son parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, se convoque a la realización de la Audiencia Pública, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Paimas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO.- DERÓGUESE** cualquier otra disposición municipal vigente que se oponga al presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación la presente Ordenanza, con las formalidades respectivas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
ALCALDÍA  
Etc. Rudy Gilbert Palacios Pariatón  
ALCALDE